

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2020/1543 *Resolución de Alcaldía por la que se acuerda reanudar el computo del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, (Jaén).

Hace saber:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros, don Domingo Bonillo Avi, ha dictado la Resolución nº 2020 0586 de fecha 13 de mayo de 2020, que es del siguiente contenido:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas la Disposición adicional tercera del Real Decreto contempla la suspensión de los plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El punto cuarto de dicha Disposición Adicional contempla una excepción a la suspensión de los plazos para aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Es por ello que, en relación con el siguiente procedimiento:

Expediente: PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Procedimiento: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Fecha: Aprobación provisional de Presupuesto General 2020, sesión Plenaria de fecha 13 de mayo de 2020.

Visto que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las

competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vistas las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el presupuesto, aparte de contener los estados de ingresos y gastos, es la herramienta que garantiza la prestación de servicios básicos y esenciales y que además incluye medidas que pueden estar relacionadas con la situación actual de emergencia y puesto que es intención de este equipo de gobierno realizar urgentemente modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura a líneas de ayuda de emergencia a personas directamente afectadas por el impacto económico y social del COVID-19 manteniendo al mismo tiempo los servicios municipales operativos.

Visto que el registro electrónico municipal se mantendrá operativo durante el plazo de exposición pública.

Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

De acuerdo con todo lo anterior, y sopesando por un lado la posible merma de derechos de los interesados que, debido a la actual situación de “confinamiento” a que se ven sometidos, puedan ver dificultado su derecho a formular alegaciones o reclamaciones contra el Presupuesto municipal en los plazos legalmente establecidos y por otro lado que, como se ha señalado, el actual Presupuesto Municipal, prorrogado del ejercicio 2019, no ofrece cobertura suficiente a los servicios públicos básicos ni permite adoptar medidas excepcionales de apoyo a los vecinos, en aras del interés general e intentando garantizar la prestación de los servicios públicos básicos y la protección de los colectivos más afectados por el impacto económico del COVID-19, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en virtud del artículo 21.1 de la LRBRL,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 24 de abril de 2020, y exponer el mismo al público por el plazo de 15 días que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, no suspendiéndose el plazo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del Presupuesto general.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 13 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente., DOMINGO BONILLO AVI